



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Ubaté, Dieciocho (18) De Octubre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00187-00
PROCESO	DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	ANA ELIZABETH CORTÉS RODRÍGUEZ
DEMANDADO	CAMILO EDUARDO CORTES MOYA Y ELIZABETH RODRÍGUEZ DE CORTES

En vista de la constancia secretarial que antecede, como quiera que los defectos anotados en el auto inadmisorio, no fueron subsanados, en debida forma en razón a que no acredito que hubiere agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para el trámite **DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, conforme lo establece el artículo 69 numeral 2º de la Ley 2220 de 2022, aclarando que el acta suscrita aportada a folio 24 a 27 de la demanda, es la que estableció la cuota alimentaria que se pretende disminuir, mas no es la conciliación prejudicial para disminuir la obligación alimentaria, motivo suficiente para que este despacho judicial **RECHACE LA DEMANDA** con fundamento a lo dispuesto en el Art. 90 del código general del proceso y en consecuencia ordena devolverla al actor, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ